



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COPIA PARA ARCHIVO
 VMVDU

EXPEDIENTE No. 505-02.
 SAN MIGUEL, 16 DE DICIEMBRE DE 2002.

RESOLUCION DE REFORMA A PERMISO DE PARCELAR.

ING. NELSON ANTONIO MEDRANO LIZAMA.
 REGISTRO No. IC - 1234.

En atención a su solicitud contraída a obtener REFORMA del Expediente No. 308-98, de fecha 24 de Julio de 1998, el cual contiene Primeras Reformas a Permiso de Parcelar, para un proyecto de parcelación:

Denominado : Urbanización Bella Vista.
 Tipo de Proyecto : Parcelación Habitacional.
 Desarrollado por : Ing. Nelson Antonio Medrano Lizama.
 Propiedad de : Producciones Progresistas S.A. de C.V.
 Ubicado en : Entrada a La Unión, Carretera a Conchagua.
 Municipio de : Conchagua Departamento de: La Unión.

Dicha Reforma consiste en:

- Modificación en área de algunos lotes e Incremento de lotes en algunos Polígonos

Y visto el informe rendido por la Unidad Técnica respectiva, la Oficina de Licencias y Estándares de la Construcción Resuelve CONCEDER LA REFORMA SOLICITADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

- 1.1. LOCALIZACION L-2, DENSIDAD D-2, GRADO DE URBANIZACION U-2.
- 1.2. USO DE SUELO HABITACIONAL.

2. POLIGONOS MODIFICADOS:

- 2.1. El Polígono 21, los lotes con numeración par cambian de dimensión de 10 x 13 a 6 x 13 y 7 x 13, y se incrementa 7 lotes, haciendo un total de 38 lotes.
- 2.2. El Polígono 23, se incrementa 14 lotes, haciendo un total de 36 lotes.
- 2.3. El Polígono 24, se incrementan 7 lotes, haciendo un total de 29 lotes.
- 2.4. El Polígono 36, se disminuyen 2 lotes, haciendo un total de 24 lotes.



2.....



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTINUACION DEL EXPEDIENTE NO. 505-02, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.

3. Siguen en Vigencia todos los demás requisitos exigidos en las resoluciones emitidas anteriormente.

NOTAS:

- a) A tender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- b) Los requerimientos no considerados en esta resolución se registrarán por lo estipulado en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
- c) El profesional responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad y estabilidad de las propiedades publicas o privadas. Y deberá responder en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros originados por una inadecuada planificación del diseño y/o ejecución del proyecto (Art. 31).
- d) Siguen en vigencia los demás requisitos exigidos en las resoluciones antes mencionadas.
- e) La presente Resolución será VALIDA por el termino de UN AÑO a partir de la fecha. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar su revalidación, reservándose este Viceministerio el derecho de reformar su contenido.

Aprobó:



ING. EDGAR ARNOLDO GOMEZ SOTO
SUBGERENCIA LICENCIAS Y ESTANDARES
DE LA CONSTRUCCION, REGION ORIENTAL;
VMVDU.

/EAGS.